



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-34-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, de setenta y dos años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y cuatro espacio noventa y un mil novecientos doce espacio cero ciento uno (2274 91912 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "GLOBAL TECH,



CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la

1565

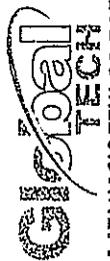


SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número sesenta mil seiscientos setenta y ocho (60678), folio trescientos veintitrés (323), libro ciento cincuenta y cuatro (154) de Sociedades Mercantiles, propietaria de la empresa de nombre comercial "GLOBAL TECH", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos treinta (441230), folio ciento ochenta y cuatro (184), libro cuatrocientos tres (403) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, autorizada en esta ciudad, por el Notario Francisco Guadalupe Reyes Sánchez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco (643995), folio seiscientos dieciséis (616), libro setecientos noventa y uno (791) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la Calzada Atanasio Tzul diecinueve guion once (19-11), zona doce (12), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "GLOBAL TECH". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y

laboratorios de la especialidad de mecánica automotriz para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos quince mil doscientos treinta y ocho (NOG 22415238); Acta número SC guion cincuenta guion dos mil veinticuatro (SC-50-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion sesenta y tres guion dos mil veinticuatro (SC-63-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion setenta y dos guion dos mil veinticuatro (SC-72-2024), modificatoria, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos quince mil doscientos treinta y ocho guion treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete (LIC-2024-22415238-38740877), código de autenticidad siete F cero F siete FF siete (7F0F7FF7), de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro; oferta de "GLOBAL TECH", de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Cuarto del Acta número veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro y aprobada el doce de junio de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion doscientos treinta y tres guion dos mil veinticuatro (SS-233-2024), de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "GLOBAL TECH" vende al "INTECAP" lo siguiente: **siete (7) bombas para carga de aceite**, marca Mikels, modelo CMA guion diecinueve (CMA-19), origen México, país de fabricación China, con las siguientes características: accionamiento manual; capacidad de bombeo ocho



CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la



punto cuarenta y cinco (8.45) onzas; uso: para introducir o sacar aceite en sistemas de transmisión de vehículo; incluye: depósito incorporado de metal original de fábrica con capacidad de cinco (5) galones, base rodante o rodos para traslado, con manguera entre cinco (5) a siete (7) pies de longitud, punta curva para aplicación de aceite, salida de media (1/2) pulgada con accesorio tipo NPT o NPF; con precio unitario de ochocientos cincuenta quetzales (Q850.00) y precio total de cinco mil novecientos cincuenta quetzales (Q5,950.00); **una (1) balanceadora de neumáticos**, marca Ranger, modelo DST treinta P (DST30P), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: alimentación: doscientos veinte (220) voltios; diámetro exterior del neumático hasta cincuenta (50) pulgadas; peso máximo del neumático: sesenta y ocho (68) kilogramos; potencia del motor: uno punto cinco (1.5) caballos de fuerza; velocidad de balanceo: ciento ochenta (180) revoluciones por minuto; para uso de automóviles y motocicletas; tiempo de ciclo entre seis y nueve (6 y 9) segundos (promedio); diámetro mínimo de aro: ocho (8) pulgadas; diámetro máximo de aro: treinta (30) pulgadas; ancho de aro de: uno punto dos a veinte (1.2 a 20) pulgadas; incremento de balanceo de: un cuarto (1/4) de onza; grado de precisión: cero punto cero treinta y cinco (0.035) onzas; modos de balanceo: dinámico y estático; pantalla led; freno automático; selección de gramos, onzas, milímetros y pulgadas; frecuencia: sesenta (60) hercios; cubierta para el neumático a balancear; incluye: cuatro (4) conos de diferentes diámetros para centrar las ruedas, alicate para desmontar y montar contrapesos, calibrador de ancho del neumático, tuerca para la sujeción de conos con resorte, kit completo para balancear neumáticos de motocicleta y vehículos de todas las marcas más recientes y comerciales en Guatemala de origen asiático, americano y europeo; manual de operación y mantenimiento en español, instalación eléctrica

independiente y protegida con todos los accesorios eléctricos; con precio total de veintisiete mil trescientos quince quetzales (Q27,315.00); **seis (6) banco de trabajo**, marca Global Tech, origen y país de fabricación Guatemala, con las siguientes características: alto: ochenta y cinco (85) centímetros; ancho: setenta y cinco (75) centímetros; largo: ciento veinte (120) centímetros, material: acero; estructura de tubo cuadrado de dos (2) pulgadas chapa catorce (14); refuerzos al marco con cuatro tubos cuadrados de dos (2) pulgadas chapa catorce (14), distancia entre las patas al entrepaño cuarenta (40) centímetros del suelo; taco de protección en las patas, con pintura anticorrosiva y pintura de aceite color negro, top de madera de buena calidad tratada a un máximo de 12% de humedad, curada de dos (2) pulgadas de espesor, sujetas a la estructura con pernos para carrocería, las cabezas de los tornillos quedan a rostro del tablero; el tablero esta forrado con caucho de color negro; incluye: refuerzo al top con dos tubos cuadrados de dos (2) pulgadas chapa catorce (14), cada banco incluye: dos (2) prensas de banco de acero forjado, retráctil, quijada de seis (6) pulgadas con yunque y base giratoria; con precio unitario de once mil quinientos quetzales (Q11,500.00) y precio total de sesenta y nueve mil quetzales (Q69,000.00); **ocho (8) vacuómetros de vacío**, marca Mityvac, origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: contiene aguja metálica; rango: cero (0) a treinta (30) pulgadas; tipo dial, bomba y medidor de vacío; para prueba de vacío en motores de combustión interna; escala de medición de cero (0) a treinta (30) pulgadas de mercurio y de 0 a menos cien (-100) KPa para medir vacío y para medir presión de cero a treinta (0 a 30) libras por pulgada cuadrada y de cero (0) a doscientos (200) KPa; incluye: todos los accesorios y adaptadores necesarios para su funcionamiento al cien por ciento (100%), manual de uso en español y maletín plástico para su resguardo; con precio

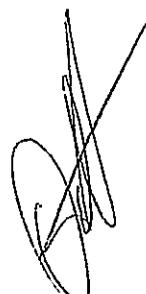

Global TECH
CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la


17/10/24

unitario de mil doscientos quetzales (Q1,200.00) y precio total de nueve mil seiscientos quetzales (Q9,600.00); **nueve (9) estetoscopios automotriz**, marca Steelman, modelo seis mil ochocientos (6800), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: largo: veinte (20) pulgadas; material: aluminio; tipo electrónico; punta de contacto de aluminio; micrófono sensible unido a un eje flexible para áreas de difícil acceso y audífonos que bloqueen el ruido exterior; controles de ajuste de volumen y sensibilidad de sesenta a ciento veinte (60 a 120) decibeles; incluye: una (1) sonda de quince (15) pulgadas para lugares profundos y un (1) diafragma delgado que amplifica sonidos, baterías, estuche de protección y manual de usuario en español; con precio unitario de dos mil ciento sesenta quetzales (Q2,160.00) y precio total de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta quetzales (Q19,440.00); **diecisiete (17) hidrolavadoras**, marca Mikels, modelo LPC guion mil setecientos cincuenta (LPC-1750), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: corriente ciento veinte (120) voltios, potencia dos (2) caballos de fuerza, presión máxima dos mil cuatrocientas (2400) libras por pulgada cuadrada, tipo industrial, alimentación de ciento diez a ciento veinte (110-120) voltios, frecuencia de sesenta (60) hercios, incluye: pistola de boquilla graduable, manguera de alta presión de ocho (8) metros de longitud, depósito para aplicación de detergente, filtro de agua integrado, adaptador para la conexión de mangueras para riego, pistola de alta presión con regulación de presión de salida, kit para lavado de automóviles, cepillo de lavado giratorio y boquilla de espuma, manual del usuario y mantenimiento en español; con precio unitario de mil ochocientos cuarenta y cinco quetzales (Q1,845.00) y precio total de treinta y un mil trescientos sesenta y cinco quetzales (Q31,365.00); **un (1) puente elevador**, marca Launch, modelo TLT doscientos cuarenta y cinco AT (TLT245AT), origen y país de

fabricación China, con las siguientes características: capacidad de peso de nueve mil novecientas (9900) libras, clase: automotriz, frecuencia sesenta (60) hercios, tipo de dos columnas, con voltaje a doscientos veinte (220) voltios de corriente alterna, electro-hidráulico, asimétrico, altura máxima de elevación de seis (6) pies, alimentación eléctrica a doscientos veinte (220) voltios corriente alterna monofásica, sesenta (60) hercios, instalación eléctrica independiente, completa y protegida, incluye: mecanismos de seguridad, limitador de altura, brazos extensibles con un juego de protectores de hule de repuesto, adaptadores y accesorios necesarios para su funcionamiento, manuales de operación y mantenimiento en español; con precio total de veintidós mil quetzales (Q22,000.00); y **doce (12) alexómetros (medidor de diámetros interiores)**, marca Fowler, modelo setenta y dos guion seiscientos cuarenta y seis guion quinientos (72-646-500), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: diámetro de medición: dos a seis (2 a 6) pulgadas; tipo de medidor: análogo; precisión de cero punto cero cero uno (0.001) de pulgada, incluye: doce (12) punteros de medición, cuatro (4) anillos espaciadores, una (1) barra extensible, estuche de almacenamiento, manual para su uso y estuche de protección; con precio unitario de tres mil veinticinco quetzales (Q3,025.00) y precio total de treinta y seis mil trescientos quetzales (Q36,300.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "GLOBAL TECH".

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES (Q220,970.00)**; precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "GLOBAL TECH" debe presentar la factura


GLOBAL TECH
CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la


12
144

electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiuno (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321) y dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), ambas de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "GLOBAL TECH" se compromete a entregar, instalar (cimentación, montaje, nivelación y anclaje), (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, siete (7) bombas para carga de aceite, ocho (8) vacuómetros de vacío, nueve (9) estetoscopios automotriz, diecisiete (17) hidrolavadoras y doce (12) alexómetro (medidor de diámetros interiores); en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicada en sexta (6ta.) calle, veintinueve

guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, seis (6) banco de trabajo; en el Taller de Enderezado y Pintura, un (1) puente elevador; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de Petén, una (1) balanceadora de neumáticos; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, a excepción de seis (6) bancos de trabajo, que deberá entregar en el plazo de noventa (90) días hábiles, plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "GLOBAL TECH" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "GLOBAL TECH". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "GLOBAL TECH", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá



CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la



HY

efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "GLOBAL TECH" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "GLOBAL TECH" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del precio total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "GLOBAL TECH" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "GLOBAL TECH", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El

incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: CAPACITACIÓN: "GLOBAL TECH" dará una capacitación para el manejo, operación y mantenimiento para una (1) balanceadora de neumáticos adjudicados; en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cinco (3.5) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los equipos adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: "GLOBAL TECH" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.



CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la



DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

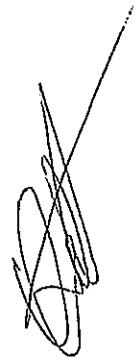
DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "GLOBAL TECH" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del precio que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "GLOBAL

TECH" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del precio que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

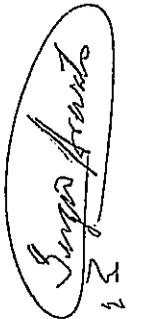
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "GLOBAL TECH" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "GLOBAL TECH", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas



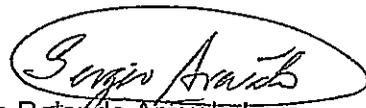
CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la



partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente




Sergio Rolando Arevalo Lara
Gerente General y Representante Legal


CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la